



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
CENTRO DE RESPUESTA RÁPIDA
PARA LOS PERUANOS EN EL
EXTERIOR**

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL CENTRO DE RESPUESTA RÁPIDA PARA LOS
PERUANOS EN EL EXTERIOR**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Centro de Respuesta Rápida, para atender la llamada de los peruanos en el exterior, mediante la orientación integral y oportuna las veinticuatro (24) horas del día, a fin de fortalecer la asistencia y protección de la comunidad peruana en el exterior.

Artículo 2.- Creación del Centro de Respuesta Rápida para los peruanos en el exterior

Crease el Centro de Respuesta Rápida para atender la llamada de los peruanos en el exterior, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Centro de Respuesta Rápida brinda servicios de orientación integral a los peruanos en el exterior, con una respuesta humana y profesional, atiende las veinticuatro (24) horas del día.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – Implementación progresiva

El Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá un plan piloto dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, con el propósito de evaluar la operatividad del Centro de Respuesta Rápida.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 17:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 17:02:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:37:40-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel Angel
FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria Jessica
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 14:55:42-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 10:54:39-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma Martina
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 12:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras Ricardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 15:50:11-0500

Correo: jzeballos@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 11:54:20-0500

Despacho del Azángaro N° 468, Oficina 106, Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Lima, Teléfono (511) 3117252



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

OBJETO. La presente propuesta normativa tiene por objeto crear un centro especializado de llamadas y de respuestas rápidas que brinde orientación integral a los peruanos residentes en el exterior, disponible las 24 horas del día, conformado por profesionales con vocación de servicio público.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA: Dentro del marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares los Estados convinieron en permitir el establecimiento de oficinas consulares de otros países en su territorio. Estas oficinas consulares son normalmente consulados o embajadas que representan los intereses de sus Estados y nacionales en el país receptor. Los servicios consulares están exclusivamente a disposición de los nacionales en el extranjero¹.

Las Oficinas Consulares son responsables de proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en sus respectivas jurisdicciones; así como, de realizar las actuaciones consulares de conformidad con lo establecido en el Reglamento Consular y normas jurídicas cada país².

Los servicios de asistencia consular son diversas y varían entre un Estado a otro, por ejemplo, en México existe el Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM), que es un centro especializado de llamadas que brinda asistencia 24 horas al día con una respuesta humana, profesional y oportuna a las necesidades de los mexicanos que le consultan³.

El CIAM es un Centro de atención, que se ha convertido en una herramienta para atender necesidades específicas de la comunidad mexicana en Estados Unidos y Canadá, está constituido para orientarle al mexicano en la localización de los familiares desaparecidos, informarle sobre eventos y actividades cerca de su consulado, brindar orientación si los mexicanos han sido víctimas de algún abuso o fraude, entre otros⁴.

Del mismo modo, en Colombia el Ministerio de Relaciones a través del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC), brinda asistencia y orientación a los colombianos y tiene sus canales de atención las 24 horas del día, el cual ofrece servicio a los colombianos en el exterior⁵.

¹ https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl2616/files/documents/instantaneas_analiticas_covid-19_4_asistencia_consular_y_de_otra_indole_0.pdf

² <https://www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx>

³ <https://www.gob.mx/ciam>

⁴ Idem

⁵ <https://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>



De igual forma, Chile cuenta con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta oficina brinda atención presencial, telefónica y por medio de la web⁶.

México, Colombia y Chile ofrecen un servicio permanente, oportuno y de calidad a sus connacionales; sin embargo, en el Perú, no existe un servicio similar. Por lo tanto, a fin de que nuestros connacionales también puedan contar con una mayor protección y asistencia por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores se requiere crear un nuevo servicio de asistencia a nuestros connacionales. La presente iniciativa legislativa propone crear un Centro especializado de respuesta rápida de llamadas, para brindar orientación integral a los nacionales en el exterior, las 24 horas del día con una respuesta humana y profesional.

El Centro de Respuesta Rápida para los peruanos en el exterior tiene como finalidad de fortalecer la asistencia y protección de la comunidad peruana en el exterior mediante la orientación integral y oportuna las veinticuatro (24) horas del día con una respuesta inmediata, humana y profesional.

LAS OFICINAS CONSULARES: La Dirección de Protección y Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, está constitucionalmente obligado a proteger los derechos fundamentales de los connacionales en el exterior, bajo los lineamientos de las políticas migratorias y convenios, con el objetivo de principalmente, insertarlos en el lugar de destino -manteniendo el vínculo con el Perú- y la regularización migratoria⁷.

Las oficinas consulares son responsables de proteger los intereses del Estado y de sus ciudadanos en sus respectivas jurisdicciones; así como, de realizar las intervenciones consulares. Su principal objetivo es fortalecer el vínculo entre la comunidad peruana en el exterior y el Estado, promoviendo la identidad nacional y la unificación con la sociedad peruana. Para ello, garantizan la protección legal de los peruanos, tanto personas naturales como jurídicas, afianzando el respeto de sus derechos, libertades y garantías según el Derecho Internacional y las leyes del país receptor⁸.

Las oficinas consulares tienen la función de brindar asistencia humanitaria a los peruanos en el exterior que se encuentran en situación de indigencia o necesidad extrema, conforme a las disposiciones legales vigentes. También administran el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Registro de Inscripción Militar y el Registro de Nacionales en el extranjero, permitiendo a los peruanos en el exterior acceder a documentación oficial⁹.

En el ámbito administrativo, las oficinas consulares realizan actos notariales y registrales, además de expedir documentos de identidad y de viaje. También

⁶ <https://www.minrel.gob.cl/minrel/ministerio/gestion-publica/oficinas-de-informaciones-reclamos-y-sugerencias>

⁷ http://portal.rree.gob.pe/sitepages/asistencia_nacional.aspx

⁸ <https://www.gob.pe/74821-ministerio-de-relaciones-exteriores-oficinas-consulares>

⁹ Ídem



tramitan certificaciones administrativas y otros trámites que vinculan a los ciudadanos peruanos con el Estado.¹⁰

Por último, las oficinas consulares otorgan visas a extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en calidad de turistas, personas de negocios, estudiantes o transeúntes, entre otras funciones¹¹.

PERUANOS EN EL EXTERIOR: Los nacionales que residen en el exterior, realizan un invaluable aporte alrededor del mundo, constituyéndose en importantes agentes promotores, difusores y preservadores de nuestra vasta y reconocida riqueza histórica, cultural y turística de nuestra nación.

Según información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) al 30 de junio de 2024, 3 millones 505 mil 511 peruanos estarían viviendo en el exterior, cifra que representa el 10,3% del total de la población del Perú al año 2024 (34 millones 038 mil 457). Según sexo, el 51,8% (1 millón 815 mil 302) son mujeres y el 48,2% hombres (1 millón 690 mil 209).¹²

Según país de residencia, la mayoría de los peruanos emigrantes se encuentran viviendo en los Estados Unidos de Norteamérica y representan el 30,4%, seguido de España con 16,1%, Argentina 12,9%, Chile 11,6%, Italia 10,3%, Japón 3,6% y Canadá 1,9%, países que en total concentran al 86,7% de los peruanos emigrantes. El resto de los países alcanza al 13,2% de los compatriotas que residen en otras naciones.¹³

De acuerdo con las cifras del Banco Central de Reserva del Perú, las remesas del exterior alcanzaron US\$4,945 millones de dólares en el año 2024, cifra que se incrementó en 11,2% con respecto al año 2023. Para el año 2025 se proyecta remesas por más de 5 mil millones de dólares, registrando un crecimiento en comparación con el año 2024. En el 2023, las remesas fueron enviadas principalmente de Estados Unidos con 48,1%, seguido de España 12,4%, Chile 9,2%, Italia 7,8%, Japón 4,3%, Argentina 1,3%, y el resto de los países 16,8%.¹⁴

Finalmente, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, hasta el cierre del 2023, los peruanos que tienen actualizado su domicilio formal en otro país sumaban 1'197.287. De ellos, el 93% —es decir, 1'108.453— tiene más de 18 años de edad¹⁵.

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

¹² <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1077153-mas-de-3-millones-500-mil-peruanos-viven-en-el-extranjero>

¹³ Ídem

¹⁴ Ídem

¹⁵ <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2025/01/Peruanos-en-el-extranjero-mas-de-un-millon-podran-votar-en-el-2026-pero-%C2%BFque-tantos-acudiran-a-las-urnas.pdf>



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores brinda atención a los peruanos en el exterior. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa propone crear un centro especializado de llamadas que brinde orientación integral a los peruanos en el exterior, las 24 horas del día con una respuesta humana, especializada y profesional.

La propuesta legislativa se enmarca dentro de lo señalado en la Constitución Política del Perú, el cual en su artículo 39 establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; y en el artículo 44 establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS:

"El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables (...)"

Lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al erario nacional. Con la presente propuesta legislativa más connacionales que se encuentran en el exterior podrán contar con un nuevo servicio para la protección y asistencia de sus derechos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.



V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Vigésima Cuarta Política de Estado, relacionado con la "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", el cual establece que se comprometen a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos. Con dicho objetivo el Estado incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.